



N. Ref. J.B.L.
Expte.- 64.219/2016

NUMERO 007558
CEUTA 04.08.2016

La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. M^a Isabel Deu del Olmo, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 21 de julio de 2016, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2016 se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de los Premios de Excelencia Académica, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 29 de julio de 2016

La finalidad de los citados Premios es recompensar al alumnado con aprovechamiento académico excelente en el desarrollo de sus estudios universitarios y de enseñanzas artísticas superiores, de forma que se les conceda un reconocimiento de carácter oficial y público. Asimismo, se trata de incentivar y reconocer el rendimiento académico y la cultura del mérito y la excelencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En todo lo no previsto en las mencionadas Bases reguladoras, a la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo establecido en la Base reguladora 7.1, el órgano competente para aprobar la presente convocatoria es la Consejera de Educación y Cultura en virtud de la atribución de competencias efectuada mediante resolución de la Presidencia de fecha 22 de junio de 2015 y Decreto de 21 de julio de 2016 por el que se aprueba la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma.

Existe crédito suficiente para efectuar la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 012 3262 48000 –Becas y Ayudas al Estudio-, N.O. 12016000048633, de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Se aprueba la convocatoria de los Premios de Excelencia Académica en régimen de concurrencia competitiva en relación al curso 2015-2016, que se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE de fecha 29 de julio de 2016



Segundo.- El objeto de los citados Premios es reconocer el esfuerzo y el talento de los mejores estudiantes en enseñanzas oficiales universitarias o artísticas durante el curso académico 2015-2016, a fin de poner de manifiesto el principio básico de política educativa de que la excelencia de algunos redundará en el provecho de todos, destacando el esfuerzo y las capacidades intelectuales de los estudiantes como un incentivo, un ejemplo y una ayuda notable para el avance de todos los demás.

Tercero.- El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 10.000 €.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCCE.

Quinto.- Las solicitudes se presentarán en la forma prevista en la Base reguladora Quinta e irán acompañadas de la documentación que se indica en la Base Sexta. El modelo de solicitud figura como Anexo a la presente convocatoria.

Sexto.- La resolución de la presente convocatoria no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los Premios concedidos se anunciarán en el BOCCE.

Séptimo.- Los requisitos para solicitar los Premios y demás circunstancias son los que se contemplan en las Bases Reguladoras.

Octavo.- Los criterios de clasificación de las solicitudes son los que recoge la Base reguladora Octava.

Noveno.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

M^a Isabel Deu del Olmo

**ANEXO****SOLICITUD****PREMIOS PROMOCION DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE				
Apellidos y Nombre del solicitante (1)				D.N.I./T.I.E.
Domicilio (2)			Teléfonos de contacto	
			Fijo	Móvil
Nº DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA donde desea percibir el ingreso (IBAN más 20 dígitos):				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE		
Estudios:		Curso:
Centro:	Provincia:	Nota Media:

AUTORIZACIONES	
D./Da. (solicitante)	Con D.N.I.
DECLARA bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y AUTORIZA EXPRESAMENTE a la Consejería de Educación y Cultura, a consultar u obtener los siguientes datos:	
Marcar con una (x) las consultas de datos que se autorizan.	
<input type="checkbox"/>	1º- Consultar y verificar datos de Identidad de la Dirección General de la Policía.
<input type="checkbox"/>	2º- Datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
<input type="checkbox"/>	3º.- Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de estar al corriente con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	4º.- Consulta de Empadronamiento en la Ciudad de Ceuta, con objeto de comprobar la residencia.



	5º.- Datos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con dicha entidad.
Firma del solicitante	

DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN APORTAR OBLIGATORIAMENTE CON LA SOLICITUD:	
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Original de la acreditación académica oficial de la universidad respectiva, en el que se haga constar la nota media con dos decimales obtenida por el alumno, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del número de asignaturas o créditos totales de que consta la titulación y el número de cursos establecidos para superarla. <input type="checkbox"/> Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (IBAN, Entidad, Oficina, Dígito de Control y Número de Cuenta) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta. <input type="checkbox"/> <u>En caso de no autorizar a la Consejería de Educación, a la consulta u obtención de los datos que se reflejan en el apartado anterior, deberán aportarse con la solicitud, los siguientes documentos:</u> 	
DNI/TIE del solicitante	Certificado de empadronamiento.
Certificado de la AEAT de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.	
Certificado de encontrarse al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.	
Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta.	

Ceuta, ____ de ____ de ____

FIRMA:

- (1) Los datos personales deberán corresponder al/a alumno/a solicitante de la ayuda.
- (2) El domicilio deberá corresponder al que el/la solicitante tiene fijado como residencia familiar, debiendo estar empadronado en el momento de formalizar la solicitud y durante el curso académico para el que se solicita la ayuda.

En virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De igual forma, los datos personales de los beneficiarios de los premios serán incorporados y tratados al fichero de la "BDNS", cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del mencionado artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.